



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

AVISO

La Dirección Nacional de Medicamentos hace un llamado a las personas naturales o jurídicas, que se dedican a la fabricación de alcohol gel a regularizar sus actividades.

Por ello, se le requiere inscribirse ante la Unidad de Registro de Establecimientos y Poderes de esta Dirección, bajo la clasificación de: laboratorio fabricante. Esta disposición está establecida en el artículo 6, letra c) de la Ley de Medicamentos y en el 39 del Reglamento General de dicha normativa.

La realización de este trámite conlleva el pago de derechos por \$550 dólares, de acuerdo al artículo 32, del Decreto Legislativo 417.

Además, es deber del ciudadano frente a la administración pública, regularizar sus actividades comerciales, según los artículos 53 y 54 de la Ley de Medicamentos y el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Procedimientos Administrativos, so pena de las responsabilidades administrativas correspondientes.

Toda acción efectuada por la Dirección Nacional de Medicamentos se realiza en aras de fortalecer la salud de la población y, asegurar la calidad y eficacia de los productos a su disposición.

22 de septiembre del 2021